

SUMARIO



Este estudio es una oportunidad de colaborar con estrategias que impulsen el desarrollo de infraestructura de carga en un país como Paraguay, que posee 100% energía renovable suficiente para los próximos decenios.

Gracias a sus hidroeléctricas, que figuran entre las tops a nivel mundial, la generación de energía está asegurada de forma sostenible.

En diciembre del 2022, el Congreso de la Nación sancionó con fuerza de ley la normativa N° 6925. El objetivo de la misma consiste en establecer el marco normativo que regule el impulso del transporte cero emisiones.

Además se contempla el fortalecimiento de las políticas públicas de incentivo del uso de la electromovilidad mediante varios mecanismos en todos los sectores.



En contraste, los sistemas de transmisión y distribución aún están en una etapa concepcional, por tanto la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, que regula y opera toda la red nacional está empezando a trabajar en proyectos que se adecuen a la nueva ley y las normativas que se requieren para la instalación de infraestructura vinculada a la electromovilidad.

Así mismo, los sistemas de control de contaminantes en sus principales ciudades y localidades suburbanas es un desafío para la gobernanza, que hoy se divide en poderes tanto estatales como locales.

Determinar las distintas variables de la infraestructura de carga para vehículos eléctricos en Paraguay, determinará la comprensión del potencial de mercado para los servicios disponibles. La información disponible respaldará a los empresarios del sector automotor cuando deseen ingresar a sus modelos de negocios específicos sobre electromovilidad.

En este contexto los formuladores de políticas, la demanda de los operadores de red y los fabricantes de equipos originales deben generar una asociación gremial homogénea, la cual requiere de conocimiento y del factor técnico, además de las herramientas políticas estipuladas en la ley. Por tanto decidimos tomar este objetivo para establecer un criterio para la infraestructura de carga.

La ley cita que los Organismos y Entidades del Estado y las municipalidades realizarán la inversión necesaria para aquellas obras de infraestructura dirigidas al fortalecimiento y la promoción de la electromovilidad.

Se propone por tanto, establecer programas de inversión para instalar electrolineras, carriles exclusivos, estacionamientos preferenciales y otros. Esto nos da un impulso para establecer nuestros objetivos específicos en un estudio donde damos énfasis a la infraestructura de carga en ciudades y rutas, incluido el transporte interurbano, no así el transporte urbano que posee sus propios escenarios.



De muchas formas podríamos elaborar una hoja ruta para la integración de la infraestructura de carga de vehículos eléctricos en el país, pero sin la articulación con los principales actores públicos y privados, las recomendaciones pueden quedar desenfocadas de la realidad en un país en vías de desarrollo.

La autoridad de aplicación de la ley es el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a través de los Viceministerios de Minas y Energía y de Transporte, con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control. No obstante el Ministerio del Ambiente (MADES), la ANDE y las COMISIONES NACIONALES siempre aportan gobernanza.

